

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION		
	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD CUERPO	TOTAL
GONZALEZ AGUIRRE, Juan Esteban	30.70	61.40	92.10
AYUCAR RUIZ DE GALARRETA, Luis	15.80	31.60	47.40
CAPELLAN SERRANO, Pedro Juan	12.40	24.80	37.20
PALACIOS RUIZ, M ^a Elena	11.10	22.20	33.30
BAROJA HERNANDEZ, Eloisa	6.90	13.80	20.70
RODRIGUEZ GARCIA, Juan Manuel	4.00	8.00	12.00

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Bases convocatoria plaza de Alguacil

II.B.66

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1.995 acordó convocar pruebas selectivas para la provision en propiedad de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con retribuciones correspondientes al grupo E, más los complementos aprobados por la Corporación para este puesto, trienios y demás emolumentos establecidos por la legislación vigente:

I. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provision en propiedad de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con retribuciones correspondientes al grupo E, más los complementos aprobados por la Corporación para este puesto, trienios y demás emolumentos establecidos por la legislación vigente.

1.2. Al titular de la misma corresponderá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal.

1.3. La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 71/86, de 18 de abril y por las Normas de esta Convocatoria.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) tener la edad mínima de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Dicho requisito se certificará mediante el correspondiente certificado médico.

d) Carecer de antecedentes penales por delito doloso.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

f) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional o equivalente. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y habrán de justificarse por la persona seleccionada antes de su nombramiento mediante las correspondientes certificaciones.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades establecido por la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Cenicero, que se facilitará en las oficinas municipales, y se dirigirán al Sr. Alcalde. A ella se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título académico exigido.

c) Certificación original o en fotocopia compulsada de los méritos que se habrán de valorarse en la fase de concurso.

d) Justificante de ingreso bancario indicado en el punto 4.6.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Cenicero. Plaza de España, 12. 26.350. Cenicero (La Rioja)."

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Cenicero, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2, o por los procedimientos que determina el art. 38.4 de 13 Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

4.6. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, que serán ingresadas en la entidad bancaria Caja Rioja nº de cuenta corriente 203-70020090100171255, indicándose "Pruebas selectivas Plaza de Alguacil", acompañándose el justificante de ingreso bancario a la solicitud.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando probada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas y el plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de la ley 30/92, de 26 de diciembre. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1, el tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VI. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal delegado de personal.

Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.